

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

169

DECRETO 5/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra a don José María Amate Marqués Jefe del Servicio de Fomento del Empleo del Departamento de Economía y Hacienda.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 23 de octubre de 1991, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 11.2. c) del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Jefe del Servicio de Fomento del Empleo del citado Departamento a don José María Amate Marqués, funcionario del Cuerpo Técnico Superior de CO.AA. INEM, Grupo A, número de Registro Personal 17107376668 A6000.

Zaragoza, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Economía y Hacienda,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

170

DECRETO 6/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se dispone el cese de don Rogelio San Pío Martínez, como Director del Instituto Tecnológico de Aragón.

A propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y oído el Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 54/1990, de 3 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se reestructura y atribuyen competencias a los diversos órganos del Instituto Tecnológico de Aragón, vengo en disponer el cese, a petición propia, como Director del citado Instituto de don Rogelio San Pío Martínez, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

171

DECRETO 7/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón a don José Manuel Chocarro Valero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 54/1990, de 3 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se reestructuran y atribuyen competencias

a los diversos órganos del Instituto Tecnológico de Aragón a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y oído el Consejo Rector del Instituto, vengo en nombrar Director Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón a don José Manuel Chocarro Valero.

Zaragoza, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

JUSTICIA DE ARAGON

172

RESOLUCION del Justicia de Aragón, de 31 de enero de 1992, por la que se cesa a don José Manuel Aspas Aspas como Asesor del Justicia de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón y en uso de las atribuciones que tengo conferidas vengo a disponer el cese de don Manuel Aspas Aspas, como Asesor de esta Institución.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Justicia de Aragón,
EMILIO GASTON SANZ

173

RESOLUCION del Justicia de Aragón, de 1 de febrero de 1992, por la que se nombra Asesor de Area de la Institución del Justicia de Aragón a don Carlos Gimeno Lahoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón y lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Asesor del Justicia de Aragón a don Carlos Gimeno Lahoz, con la categoría de Asesor de Area y el carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Zaragoza, a uno de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Justicia de Aragón,
EMILIO GASTON SANZ

b) Oposiciones y concursos

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

174

RESOLUCION de 22 de enero de 1992, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se señala lugar, día y hora para la celebración de los sorteos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Por causa de fuerza mayor, se ha procedido a suspender la celebración de los sorteos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios cuya señalización de lugar, día y hora se fijó por Resolución de la Secretaría General del Consejo de Universidades de 11 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Esta Secretaría General ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Señalar la celebración de dichos sorteos, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser

elegidos por este procedimiento para el día 12 de febrero de 1992, a las diez horas, en el Consejo de Universidades.

Segundo.—Las plazas objeto de sorteo son las reseñadas en el anexo de la Resolución de 11 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de enero de 1992.

El Secretario General,
MIGUEL A. QUINTANILLA FISAC

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

III. Otras disposiciones y acuerdos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

175

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre la realización del visado de autorizaciones de transporte público de viajeros y mixto y de arrendamiento de vehículos con conductor correspondiente al año 1992. (BOE 13 de enero de 1992, número 11).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y lo determinado por Orden de fecha 28 de diciembre de 1990, para la realización del visado anual de las autorizaciones de transporte público de viajeros y mixto y de arrendamiento con conductor correspondiente a 1992, es conveniente, a la vista de la experiencia obtenida en los visados de los años anteriores, mantener las normas que con carácter general se venían utilizando.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto que el visado de autorizaciones de transporte público de viajeros y mixto y de arrendamiento de vehículos con conductor correspondiente al año 1992, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Las solicitudes de visado de las autorizaciones documentadas en tarjetas de las clases VD, VR, VT, VF, VS, XD y VTC se presentarán ante el órgano competente en el plazo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 1992, ambos inclusive.

Segunda.—La solicitud de visado a la que se refiere la norma anterior se realizará mediante la presentación del impreso MT-1, debidamente cumplimentado, y se acompañará de la siguiente documentación, en todo caso:

a) Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal las empresas con personalidad física o código de identificación fiscal las empresas con personalidad jurídica, expedido a nombre del titular de la autorización.

b) Permiso de circulación del vehículo, expedido a nombre del titular de la autorización, salvo que se trate de vehículos cedidos en *leasing* o alquiler sin conductor, en cuyo caso se acompañará el correspondiente contrato de arrendamiento.

c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo, en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico (ITV), o en su defecto, certificado acreditativo de tal extremo.

d) Fotocopia de la tarjeta correspondiente al visado del año anterior.

e) Además, cuando se trate de autorizaciones documentadas en tarjetas de la clase VT, licencia municipal, excepto en los casos previstos en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Los documentos anteriores se presentarán, bien mediante originales, bien mediante copia de los mismos, en cuyo caso deberán hallarse compulsados por órgano competente.

La compulsación solamente podrá ser efectuada por autoridad legitimada a tal efecto, la cual puede ser de rango local (Secretarías de Ayuntamiento, Policía Municipal, Guardia

Civil, etcétera), o provincial, entre ellas la propia otorgante y el órgano receptor que ha de realizar el visado.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, solamente las Asociaciones profesionales con representatividad acreditada, podrán certificar la veracidad de la documentación aportada por sus asociados para la realización del correspondiente visado, entendiéndose como tales aquellas que estén representadas en los órganos consultivos de las Comunidades Autónomas correspondientes o, en su caso, en los de la Administración Central.

Las Comunidades Autónomas, así como las Jefaturas Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en su caso, podrán en los casos en que lo estimen conveniente, acordar con los gestores administrativos la forma en que éstos pueden certificar la veracidad de la documentación aportada para la realización del correspondiente visado.

Tercera.—El órgano ante el que han de presentarse las solicitudes ya referidas comprobará el cumplimiento de los requisitos de tales solicitudes y documentación correspondiente, y adoptará las medidas necesarias para despachar los visados dentro del plazo correspondiente entre el 15 de febrero y el 31 de mayo.

Para ello, los Servicios de Informática de esta Dirección General remitirán a los órganos competentes las correspondientes tarjetas-visado antes del 15 de febrero de 1992.

Cuarta.—No obstante y de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Órgano competente podrá establecer, a la vista de sus posibilidades de organización y de las fechas de remisión de las correspondientes autorizaciones, los plazos que estime más conveniente para la realización del correspondiente visado, siempre que se mantengan como fecha límite del mismo la señalada en la norma tercera.

Quinta.—La realización del visado de las autorizaciones a que se refiere la presente Resolución, quedará condicionada a la acreditación del pago de las sanciones pecuniarias impuestas, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y demás disposiciones complementarias, por resolución definitiva en vía administrativa.

Sexta.—Por el órgano competente, se tramitará la baja correspondiente a las autorizaciones de transporte público de viajeros y mixto y de arrendamiento de vehículos con conductor que no hayan sido visadas al finalizar los plazos señalados en la norma tercera, mediante el envío del ejemplar del registro provincial (ficha perforada o copia de la tarjeta-visado), debidamente diligenciada, al Registro General de Tarjetas antes del 1 de diciembre de 1992.

Dichas autorizaciones, a efectos de plazos para su posible rehabilitación de acuerdo con las disposiciones vigentes, se considerarán anuladas con fecha 1 de enero de 1992.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.—El Director General, Bernardo Vaquero López

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

176

ORDEN de 27 de enero de 1992, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ismael Juan de la St. Trinidad Rodríguez Villarroja y otros.

En recurso contencioso-administrativo promovido por don Ismael Juan de la St. Trinidad Rodríguez Villarroja, don Juan